

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CWS
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JCM
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 124-2010-PCM

Lima, 16 ABR. 2010

Visto, el expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2010-PCM "Servicio de Telefonía Fija con Líneas Primarias para la Presidencia del Consejo de Ministros", la solicitud de elevación de Observaciones (Expediente N° 201009061) presentada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., el Memorando N° 236-2010-PCM/OGA, el Memorandum N° 275-2010-PCM/OS y el Informe N° 23-2010-PCM/DTD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso que el Comité Especial no acogiera las observaciones formuladas por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, siempre que el Valor Referencial del proceso de selección sea igual o mayor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, si el Valor Referencial es menor al monto señalado en el párrafo precedente, las observaciones serán absueltas por el Titular de la Entidad en última instancia;

Que, en el presente caso, el valor referencial es de S/. 842 834,88, equivalente a 234 UIT, por lo que corresponde al Titular de la Entidad absolver las observaciones, emitiendo el Pronunciamiento correspondiente;

Que, el artículo 58° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, establece que la competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases es indelegable, por lo que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros emitir el siguiente Pronunciamiento:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito presentado el 25 de marzo de 2010, la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. formuló dos observaciones a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-PCM "Servicio de Telefonía Fija con Líneas Primarias para la Presidencia del Consejo de Ministros".



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fidatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- 1.2. Mediante pliego de Absolución de Observaciones el Comité Especial decidió no acoger una de las observaciones formuladas y respecto de la otra, señaló que no era necesario manifestarse.
- 1.3. Mediante escrito presentado el 6 de abril de 2010, la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. ha solicitado que se eleven sus observaciones al Titular de la Entidad.

2. OBSERVACIONES

2.1 Observante: AMERICATEL PERÚ S. A.

Observación N° 1: Red de acceso cuya última milla deberá ser basada en fibra óptica.

1. Dice:

El numeral 1.5 de las Características del Servicio señala que:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

(.....)

1.5. Red de acceso cuya última milla deberá ser basada en fibra óptica

Pronunciamiento:

Sobre el particular, en el punto I del Informe Técnico N° 23-2010-PCM/DTD se concluye que la fibra óptica tiene mejores características técnicas que un medio de transmisión inalámbrico.

Asimismo, en el Concurso Público del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado N° 003-2009-OSCE "Contratación del Servicio de Internet dedicado de contingencia para el Centro de Cómputo de contingencia del SEACE", existe opinión sobre el medio de transmisión otorgándole mayor puntaje a la fibra óptica.

También podemos mencionar, que en el Concurso Público N° 002-2008-CONSUCODE sobre "Contratación del Servicio de Internet dedicado de contingencia para el Centro de Cómputo de contingencia del SEACE", existe opinión respecto al medio de transmisión otorgándole mayor puntaje al medio de transmisión fibra óptica.

Por lo expuesto anteriormente desde el punto de vista técnico desarrollado en el Informe N° 23-2010-PCM/DTD, entre un medio de transmisión de Fibra Óptica y un medio de enlace inalámbrico-microondas; por los antecedentes del Concurso Público del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado N° 003-2009-OSCE "Contratación del Servicio de Internet dedicado de contingencia para el Centro de Cómputo de contingencia del SEACE"; del Concurso Público N° 002-2008-CONSUCODE sobre "Contratación del Servicio de Internet





Resolución Ministerial

dedicado de contingencia para el Centro de Cómputo de contingencia del SEACE"; y de acuerdo al inciso c) del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, que establece que los procesos de contratación se rigen - entre otros- por el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, en virtud al cual en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; se debe de incluir el medio de transmisión inalámbrico en la última milla diferenciándose con un puntaje diferente en la evaluación, por ser la fibra óptica un mejor medio de transmisión; por lo que corresponde **ACOGER LA OBSERVACION**, para lo cual se deberá modificar los términos de referencia en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (Página 14 de las Bases del Concurso).

1.5 Red de acceso cuya última milla deberá ser basada en fibra óptica.

Por:

1.5 Red de acceso cuya última milla deberá estar basada en cobre, fibra óptica o cualquier medio inalámbrico que garantice la operatividad del servicio.

Asimismo se deberá modificar, el Criterio de Evaluación de Mejoras del Servicio (página 18 de las Bases del Concurso) de la siguiente manera:

D.- MEJORAS DEL SERVICIO

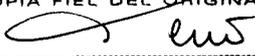
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PTOS.

D1.- Servicio de Fax Virtual

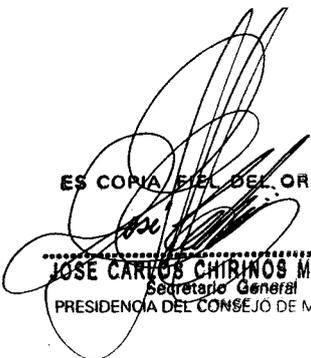
El postor deberá proveer el Servicio de Fax virtual, por el cual los fax enviados a un número fijo, son recibidos por uno o más correos electrónicos de manera automática. El postor deberá tener toda la infraestructura necesaria para brindar el servicio y deberá contar con esta funcionalidad actualmente operando, la cual será descrita en la Propuesta.

De 81 a 100 números..... 05 puntos
De 41 a 80 números..... 03 puntos
De 01 a 40 números..... 01 punto
Ningún número..... 00 puntos




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D2.- Número de Cabeza de Hunting

Se calificará al postor que provea un número de cabeza de hunting que termine con los últimos números iguales.

Los tres últimos números iguales a cero ("000") 05 puntos

Los cuatro últimos números iguales ("1111", "2222"....."9999")..... 02 puntos

D3.- Medio Físico de Transporte

Se calificará el medio físico de transporte ofertado del servicio en la última milla, según el siguiente rango:

Fibra Óptica..... 10 puntos

Microondas, inalámbrico o cobre..... 05 puntos

2.2. Observante: AMERICATEL PERÚ S. A.

Observación Nº 2: Enlace Redundante

2. Dice:

El literal D.3 de los Criterios de Evaluación señala que:

CRITERIOS DE EVALUACION

(...)

D3.- Enlace Redundante

El postor evaluará sin costo alguno para la entidad, **un enlace redundante de fibra óptica para el servicio de Telefonía Fija**, el cual deberá permitir la continuidad del servicio en caso de caída del enlace principal, tanto en llamadas entrantes como en salientes, es decir 100% transparente para la entidad. El enlace redundante se tendera por una ruta distinta al enlace principal dentro de la red del postor. Siendo ambos enlaces de fibra óptica, manteniendo el mismo "numero de cabecera de hunting" y el mismo "rango de numeración DID", aun cuando entre en funcionamiento el enlace redundante.

Para dar la conformidad del mismo se hará una prueba de la solución del enlace redundante, antes del acta de conformidad del servicio.

Si ofrece..... 10 puntos

No ofrece..... 00 puntos



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CESAR RANGEL SILVA
Pedatario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Pronunciamiento:

De acuerdo a lo señalado por el Comité Especial en la respuesta de la Consulta N° 11 del postor Telefónica del Perú S.A.A., el factor de evaluación materia de la observación será retirado, porque el enlace redundante de fibra óptica, establecido como factor de evaluación, es el mismo requerido en el numeral 1.25 de las características del servicio, por lo que NO RESULTA NECESARIO MANIFESTARSE SOBRE LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Informe N° 019-2010/DTN;

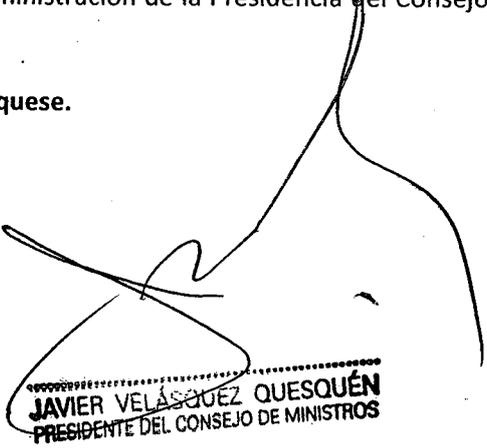
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acoger la Observación formulada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. a las Bases del Concurso Público N° 001-2010-PCM “Servicio de Telefonía Fija con Líneas Primarias para la Presidencia del Consejo de Ministros”, en el extremo referido al requerimiento de “Red de acceso cuya última milla deberá ser basada en fibra óptica”, debiendo en consecuencia proceder a integrarse las Bases, de acuerdo con el Pronunciamiento contenido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Declarar que no resulta necesario manifestarse sobre la Observación formulada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., relacionada con el requerimiento de “Enlace Redundante”, según lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a través del SEACE a los postores del proceso de selección, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al Comité Especial y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

